

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 >
Por seis meses . . . . .	10'50 >
Por un año . . . . .	20'50 >

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 >
Por seis meses . . . . .	12'50 >
Por un año . . . . .	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

3663

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia de mi mando, quedando en el ejercicio interino del cargo el señor Secretario de este Gobierno civil, don Rogelio Hidalgo Díaz.

Logroño, 21 de diciembre de 1933.—El Gobernador, *Alfredo Espinosa*.

Con esta fecha me hago cargo del Gobierno interino de la provincia.

Logroño, 21 de diciembre de 1933.—El Secretario, *Rogelio Hidalgo Díaz*.

SECRETARÍA - CIRCULAR

3664

El artículo 5.º del Decreto de 14 de junio de 1891 dispone: "Que a fin de cada año formarán los respectivos Ayuntamientos la lista de familias pobres del pueblo que han de recibir asistencia gratuita en el siguiente, y darán oportuno conocimiento de ella a los facultativos municipales y al público".

Necesitando este Gobierno conocer si todos los Ayuntamientos de la provincia cumplen con lo ordenado y forma de hacerlo, espera que una vez formadas aquéllas se remita un ejemplar a este Gobierno.

Los señores Secretarios en un plazo que no exceda de diez días a partir de la confección de las listas, darán cumplimiento exacto a lo ordenado, bien entendido que pasado dicho plazo, se les impondrá la multa de cien pesetas, con la que quedan conminados, en caso de incumplimiento.

Los señores Alcaldes acusarán recibo.

Logroño, 19 de diciembre de 1933.—El Gobernador, *Alfredo Espinosa*.

## Administración Central

### Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

3658

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley de 27 de noviembre de 1931, relativa a Jurados Mixtos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan Jurados Mixtos Vitivinícolas en la forma siguiente:

a) Uno en Jerez de la Frontera, con jurisdicción en las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

b) En Zaragoza, con jurisdic-

ción en su provincia y en las de Huesca y Teruel.

c) En Valladolid, con jurisdicción en su provincia y en las de Zamora, León, Palencia, Santander, Oviedo, Vizcaya y Guipúzcoa.

d) En Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Salamanca, Segovia, Soria, Avila y Guadalajara.

e) En Almedralejo, con jurisdicción en las provincias de Badajoz y Cáceres.

f) En Oranese, con jurisdicción en su provincia y en las de Coruña, Lugo y Pontevedra.

g) En Valencia, con jurisdicción en su provincia y en las de Alicante, Murcia y Castellón.

h) En Logroño, con jurisdicción en su provincia y en las de Burgos, Navarra y Alava.

2.º Que el actual Jurado mixto Vitivinícola de Valdepeñas que tiene jurisdicción en toda la provincia de Ciudad Real, ex-

tienda ésta a las de Albacete, Toledo y Cuenca.

3.º Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para que las Sociedades incluídas en los artículos 89 y 91 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir los Organismos antes mencionados, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil o por la Delegación Provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento porque se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

4.º Que cada uno de los Jurados Mixtos Vitivinícolas que se crean por esta Orden se compongan de cinco Vocales efectivos en representación de los Viticultores, y otros cinco, también efectivos, representando a los Vinicultores, más cinco suplentes de cada clase.

5.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número 3.º, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

6.º Que por los señores Gobernadores civiles de las provincias respectivas se inserte en el BOLETÍN OFICIAL la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1933.—El Director general, *Juan José Benayas*.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

(Gaceta 15 diciembre 1933)

## Junta Provincial del Censo Electoral

Verificada la designación de los Presidentes de Sociedades y Asociaciones a quienes por su antigüedad corresponde tener representación en la Junta Provincial del Censo Electoral, se convoca a ésta para su constitución, cuyo acto tendrá lugar el día dos de enero próximo y hora de las doce, en la Sala de la Audiencia Provincial, mencionando a continuación las personas que han de concurrir, según determina la Real orden de 26 de agosto de 1907.

## Señores

Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.

Decano del Colegio de Abogados.

Notario más antiguo con residencia en la capital.

Vocal de la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo.

Jefe provincial de Estadística.

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Presidente de la Asociación de Labradores.

Presidente de la Comunidad de Regantes.

Presidente del Círculo Católico de Obreros.

Presidente de la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.

Presidente de la Sociedad Tipográfica y de Oficios Similares.

Presidente de la Asociación de Industriales panaderos «La Panificadora».

Presidente del Sindicato Agrícola Católico.

Presidente de la Asociación de Auxiliares de Farmacia.

Presidente de la Agrupación de Almacenistas de Coloniales.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de la expresada Real orden de 26 de agosto de 1907.

Logroño, 20 de diciembre de 1933.—El Presidente, *Filiberto Arrontes*.

## A LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Se recuerda a las Juntas Municipales del Censo, que ya no lo hayan verificado, el cumplimiento del artículo 22 de la Ley Elec-

toral sobre designación del local donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, comunicándolo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo designar a la vez, la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales, según exige la Circular de la Junta Central de 2 de junio de 1921.

Y por último me permito recordarles el cumplimiento más exacto de la Circular de esta Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 21 de octubre último, relativa a la constitución de las Juntas Municipales del Censo, que tendrá lugar el día dos de enero de 1934, y se constituirán en la siguiente forma:

Presidente, el Juez Municipal en ejercicio.

Vicepresidente, el Concejil que haya obtenido mayor número de votos, excluidos el Alcalde y los tenientes.

Vocales, el Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada retirado, a falta de ello un funcionario jubilado, y si no existen en la localidad individuos de dichas clases, un ex-Juez municipal por orden de antigüedad.

Los Presidentes o Sindicatos de gremios industriales del Municipio.

Donde los industriales no estuvieren agremiados, y donde no lleguen a dos las Asociaciones gremiales, se constituirá la Junta Municipal sin estos vocales.

Logroño, 20 de diciembre de 1933.—El Presidente, Filiberto Arrontes.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 15 de noviembre del corriente año, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, y a la que asistieron los señores Diputados Olagüenaga, Terol y Aragón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de oficio del Capataz del Servicio Agrícola participando haber sido vendida la ternera que parió la vaca «Hermosa», del establo del Asilo.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 28 de los corrientes, dando principio el acto a las once y media.

Aprobar las certificaciones de obras en construcción del camino vecinal de Cabretón a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, por 5.042'90 pesetas; la de las obras del camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, importante 12.688'21 pesetas, y la de reparación del firme del camino de Murillo a Ventas Blancas, importante 11.576'89 pesetas.

Aprobar las cuentas de los gastos ocasionados por la Sec-

ción de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de octubre, importantes 23.508'43 pesetas, por viajes de inspección y vigilancia en caminos y carreteras provinciales.

Aprobar tres facturas que remite la Sección de Construcciones civiles de don Segundo Cabezon, por suministro de cemento para el pajar del Asilo, importante 232'80 pesetas; de don Máximo Irisarri, por dos cortafuegos con marco, importante 28'25 pesetas, y de Marrodán y Rezola, por suministro de ferretería para el pajar del Asilo, importante 1.296'78 pesetas.

Cuatro facturas de los talleres Segura, por suministro de materiales para la Beneficencia, importante 295'45; de la Cerámica Riojana, por ídem para ídem, importante 55'50; de don Avelino Peñalva, por ídem para ídem, importante 100'50 pesetas; ídem de don Máximo Irisarri, por ídem para ídem, importante 12 pesetas.

Dos facturas de la viuda de Conrado R. Ocenda, por suministro de mármol para la vaquería del Asilo, importante 778'50 pesetas; y del mismo, por suministros de mármoles para la vaquería del Asilo, importante 916'50 pesetas, respectivamente.

Aprobar las cuentas de materiales y jornales devengados por la Sección de Construcciones civiles durante las semanas que terminan el 21 y 28 de octubre y 4 y 11 de noviembre, importantes 186'75, 185, 218'40 y 268'75 pesetas, respectivamente.

Determinar que la Oficina Provincial de Colocación quede instalada en el local de la Delegación Provincial del Trabajo y que de la cantidad consignada en presupuesto para atenciones de la misma se destinen 300 pesetas anuales para el abono del servicio de limpieza y minoración del importe del alquiler del local destinado al efecto.

Acudir a la suscripción que se propone abrir don Marcelino Ferrero González, vecino de esta capital, para adquirir un coche mecánico con destino a su hija María Encarnación que se encuentra imposibilitada.

Dar las gracias más expresivas al señor Alcalde de esta capital por su envío, con destino a los enfermos del Hospital, de nueve cajas de botellas de vino procedentes de la «Fiesta del Vino», y a don José Jiménez Medrano, por su donativo de 50 pesetas para mejorar la comida de los atogados en el Asilo en conmemoración del casamiento de un hijo del donante.

Testimoniar la gratitud de esta Corporación hacia el Ilmo. señor Director general de Ganadería don Crisantos Sáenz de la Calzada, por la concesión otorgada para instalar en esta capital, y en terrenos cedidos por la Diputación, una granja Agropecuaria provincial.

Significar a don Angel Aguilar, Secretario de la señora Condesa de Sagasta, que esta Corporación lamenta muy de veras que las dificultades económicas de la misma se opongan al deseo de adquirir el busto de don Práxedes Mateo Sagasta.

Significar al señor Alcalde de

Calahorra que, sin ceder derecho alguno, la Diputación hará todo cuanto pueda hasta conseguir la reversión del edificio de la antigua Casa-Cuartel que existe en aquella población para destinarlo a Escuelas públicas o a lo que más convenga al Municipio calahorran.

Pasar a estudio el contrato de arrendamiento estipulado entre esta Corporación y los señores herederos de don Baldomero Sáenz de una finca de once fanegas en jurisdicción de Varea, y que se destinaba al cultivo de injertos, para ver de rescindir el referido contrato en vista de que no es necesaria dicha finca.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diarios de la localidad el anuncio referente a la apertura de plazo para adquirir las vides americanas existentes en el Servicio Agrícola provincial.

Aprobar una cuenta de 147'27 pesetas presentada por don Martín Aragón Corral, vecino de Entrena, por gastos hechos en la casa que lleva en arriendo propiedad de su sobrino Inocente Aragón Orive, asilado en la casa de Beneficencia.

Conceder quince días de licencia al Vigilante del Manicomio provincial don Miguel López Lozano.

Determinar que la estancia en el Manicomio de los dementes Juan Pérez García, de Briones; Paula Mangado Díez, de Calahorra, y Melquiades Aransay Neila, de Ezcaray, sean en concepto de pobres.

Significar a la Comisión Gestora de la Diputación de La Coruña, se haga cargo de la demente Pastora do Canto Deven, natural de Mañón, de aquella provincia.

Desestimar por ser antirreglamentarios los ingresos de los hijos de Jacinto González Ibáñez, vecino de Badarán, y Raimundo Domínguez Herrero, que lo es de Arnedo.

Admitir en el Asilo provincial a Hilaria Pérez Ortiz de Zárate, viuda, de 82 años de edad, natural y vecina de San Asensio.

Acceder a que don Eugenio Francisco López y su esposa Luz Garza Antón, vecina de Calahorra, saquen del Asilo provincial y lleven a vivir en su compañía al niño Emilio López Ruiz, de 3 años de edad.

Aprobar una factura de la señora viuda de Carlos Soler, importante 360 pesetas, por dos trajes uniformes para los Ordenanzas de la Diputación provincial.

Adjudicar definitivamente el suministro de carne de cebón de 1.ª y 2.ª, a don Agapito Díaz, al precio de 4'60 y 3'60 pesetas, respectivamente; el de la leche, a don Roque Medel, a 0'44 el litro, y la de huevos, a don Angel Arriaga, a 4'75 pesetas el kilogramo.

Aprobar varias cuentas y facturas por distintos suministros y servicios hechos a los Establecimientos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las dos de la tarde.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto

Provincial vigente, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

\*\*\*

RECTIFICACION.—Al publicar en el número anterior la sesión del 1.º de noviembre del corriente año, página 3.ª y 2.ª columna, párrafo: «Dada cuenta por el señor Presidente, etc....», se advierten las erratas siguientes: «Deuna», «rematante, y debe decir «Deuda», «remanente», quedando subsanadas en este sentido.

## Censo Electoral

### JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los Presidentes, Vocales y Suplentes que han de constituir las Juntas Municipales durante el próximo bienio, en los términos municipales que a continuación se expresan:

3543. Baños de Rioja.—Presidente, don Bernabé Martínez Cárcamo. Vocales: Don Eugenio Fernández María, concejal; don Gregorio Tecedor Bañares, ex Juez.—Suplentes: Don Ramón Rioja García, concejal; don Modesto Bañares Ortiz, ex Juez.

3562. Berceo.—Presidente, don José Alesón Corro, Juez municipal; vicepresidente, don José Rubio Martínez, concejal. Vocal, Don Buenaventura Mallagaray Larena, ex Juez más antiguo.—Suplentes: Don Elías Armas Larena, concejal, y don Manuel Larena Tobías, ex Juez.

3493. Murillo de río Leza.—Presidente, don Carmelo Heredia Gil, Juez municipal; vicepresidente, don Laureano S. de Jubera Gil, concejal. Vocal, don José Heredia Ruiz, ex Juez.—Suplentes: Don Cándido S. de Jubera Ocón, concejal; don Alejo Martínez Jubera, ex Juez.

690. Casalarreina.—Presidente, don Bernardino Guinea Urbina, Juez municipal. Vocales. Don Gregorio Salinas Negueruela, concejal; don Joaquín Roldán Siles, jubilado; don Vítores Varona Pérez y don Moisés Terrazas Villascusa, contribuyentes; don Manuel Ruiz Fernández y don Aquilino Ojeda Ojeda, industriales.—Suplentes: Don Arturo Salazar Morquecho, ex Juez; don Victorino Negueruela Visa, concejal; don Vicente Lumberras Hermosilla y don Maximino Aguirre Alvarado, propietarios; don Martín Andrés Calderón y don Antonio Conde Landazuri, industriales.—Secretario, don don Amador R. de Loizaga.

## Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

## JUNTAS DE POLICIA RURAL

Para cumplir lo que está ordenado respecto al laboreo forzoso de las tierras, advierto a todas las Juntas de Policía Rural de esta provincia que durante el actual año agrícola serán labores forzosas las que se indican en los cuadros formulados por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Provincial y que en este BOLETIN se publican.

Encarezco a todas y cada una de las Juntas de Policía Rural que dentro de su demarcación respectiva hagan cumplir lo que en los citados cuadros se dispone, dando cuenta a la Superioridad de cualquier negligencia que respecto a ella observaren.

Logroño, 2 de noviembre de 1933.—El Gobernador, P. O.: R. Hidalgo, Secretario.

### Provincia de Logroño

(Continuación)

#### Cuadros de laboreo correspondientes al mes de ABRIL

En los términos municipales de la Rioja Alta y Baja en su parte de campiña

Núm. de orden	CLASE DE CULTIVOS	LABORES	Número de jornales requeridos por Hectárea			OBSERVACIONES
			Hombres	Mujeres	Yuntas	
1	Patata	Binar lo alzado	2,50	»	2,50	
2	Patata	Preparar simiente	»	3	»	
3	Patata	Plantar	4,33	»	1,33	
4	Leguminosas de primavera	Sembrar	0,50	»	0,50	
5	Leguminosas de primavera	Atablar	0,40	»	0,40	
6	Cereal en general	Escardar en sembrado	»	4	»	
7	Barbecho	Binar lo alzado	2,50	»	2,50	
8	Viñedo	Desacollar cepas	6	»	»	
9	Cereal en general	Reescardar	»	2	»	
10	Viñedo	Segundo forcateo de viñas	1	»	0,50	
11	Judías	Alzar terreno	3	»	3	

Se harán las labores ordenadas para meses anteriores que no estén ejecutadas.

En los términos municipales de toda la provincia en su parte de Sierra

1	Patata	Binar lo alzado	2,50	»	2,50
2	Patata	Preparar siembra	»	3	»
3	Patata	Plantar	4,33	»	1,33
4	Leguminosas de primavera	Sembrar	0,50	»	0,50
5	Leguminosas de primavera	Atablar	0,40	»	0,40
6	Cereal en general	Escardar en sembrado	»	4	»
7	Barbecho	Binar lo alzado	2,50	»	2,50
8	Cereal en general	Reescardar	»	2	»
9	Judías	Alzar el terreno	3	»	3

Se harán las labores ordenadas para meses anteriores que no estén ejecutadas.

#### Cuadros de laboreo correspondientes al mes de MAYO

En los términos municipales de la Rioja Alta y Baja en su parte de campiña

1	Cereal en general	Escardar el terreno	»	4	»
2	Cereal en general	Reescardar	»	2	»
3	Viñedo	Segundo forcateo de las vides	1	»	0,50
4	Barbecho	Binar lo alzado	2,50	»	2,50
5	Judías	Alzar el terreno	3	»	3
6	Judías	Binar lo alzado	2,50	»	2,50

Se harán las labores ordenadas para meses anteriores que no estén ejecutadas.

En los términos municipales de toda la provincia en su parte de Sierra

1	Cereal en general	Escardar	»	4	»
2	Cereal en general	Reescardar	»	2	»
3	Barbecho	Binar lo alzado	2,50	»	2,50
4	Judías	Alzar terreno	3	»	3
5	Judías	Binar lo alzado	2,50	»	2,50

Se harán las labores ordenadas para meses anteriores que no estén ejecutadas.

#### Cuadro de laboreo correspondiente al mes de JUNIO

En los términos municipales de toda la provincia

1	Barbecho	Terciar lo binado	2,50	»	2,50
2	Patatas	Primer aporcado	2	»	1
3	Judías	Sembrar	0,50	»	»
4	Judías	Atablar	0,40	»	0,40
5	Cereal en general	Segar	5	»	»
6	Cereal en general	Afascalar	2	»	»
7	Cereal en general	Acarrear mies	0,80	»	1,20
8	Cereal en general	Cantornar	3	»	»
9	Cereal en general	Trillar	1,33	»	1,33
10	Cereal en general	Aventar	3	»	»
11	Cereal en general	Cribar	3	»	»
12	Cereal en general	Acarrear productos	2	»	1,50
13	Cereal en general	Medir y almacenar	3	»	»

Se harán las labores ordenadas para meses anteriores que no estén ejecutadas.

Véase el número anterior, 2.ª página.

(Continuación)

**12.º Tercio de la Guardia Civil**

ANUNCIO 3650

Necesitándose contratar en este Tercio el suministro de raciones de cebada y paja para los caballos del mismo existentes en esta capital, Lerma, Cogollos, Aranda de Duero, Buniel, Villaverde-Peñahorada, Belorado, Rubena, Briviesca, Cubo de Bureba, Roa, Miranda de Ebro, Medina de Pomar, Salas de los Infantes, Espinosa de los Monteros, Castrogeriz, Villadiego, Sedano, Oña y Pampliega; los de la provincia de Logroño, de la capital, Alfaro, Calahorra, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Torre-cilla, Arnedo, Navarrete, Corera, Murillo, Ollauri y Haro, y los de la provincia de Soria, de la capital, Almazán, Burgo de Osma, Arcos de Jalón, Almenar, Vinuesa y Agreda, se anuncia un concurso público, a cuyo efecto los proveedores que deseen anualmente y a partir de 1.º de enero próximo, facilitar dicho suministro, presentarán ofertas escritas en papel de octava clase, dirigidas al Coronel del 12.º Tercio de la Guardia Civil, cuyo acto tendrá lugar en esta capital en el Cuartel que ocupan las fuerzas del Instituto, a las once horas del día 30 del actual, en que ha de celebrarse el concurso, cuyas proposiciones, que podrán hacerse por uno o varios puestos, se formularán en pliegos cerrados, expresando el precio de cada ración de cebada y paja, que en ningún caso podrá exceder de los precios que mensualmente señala la Junta de Suministros, que serán publicados en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, teniendo presente que si coincidiesen en un mismo precio dos o más ofertas, se hará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio; teniendo en cuenta que para tomar parte en el concurso, media hora antes de la señalada para el acto, habrán de depositar en la Caja de la Comandancia de Burgos, la cantidad de 200 pesetas, y el que obtenga la adjudicación del servicio, depositará igualmente 500 pesetas en el plazo de diez días, en concepto de depósito para responder al cumplimiento del contrato. Unos y otros habrán de presentar su cédula personal y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponde satisfacer, según el concepto de los licitadores; siendo de cuenta, a prorrato entre los adjudicatarios, los gastos de inserción de anuncios.

El pliego de condiciones por el que ha de regularse este servicio, se halla de manifiesto en los puestos de este Instituto de las capitales de Burgos, Logroño y Soria, ya citadas.

Burgos, 17 diciembre de 1933.—El Coronel, José Sanjurjo.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., de profesión ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., expedida en ..... de ..... de ....., enterado del anun-

cio publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pliego de condiciones, y de las condiciones técnicas de los piensos que se sacan a concurso en el 12.º Tercio de la Guardia Civil, se compromete a suministrarlos durante el año 1934, con sujeción a las características señaladas en el pliego de condiciones y con la rebaja del (1) precio que mensualmente señala y publique la Junta Provincial de Suministros.

..... de ..... de .....

(1) El tanto por ciento de rebaja deberá consignarse en letra.

**Administración de Justicia**

3638

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Esteban García Martínez, en la causa que contra el mismo se le siguió en este Juzgado con el número 14 de 1932, sobre estafa, se sacan a la venta en pública segunda subasta, las cinco fincas que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 138 correspondiente al 18 de noviembre próximo pasado, en rebaja del 25 por ciento de su valor y las condiciones que en dicho edicto se mencionan.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de enero próximo, a las doce.

Dado en Calahorra, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Cándido Mola.

3635

Don Gregorio Oliván García, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel de Pablo Hernández, de veintisiete años de edad, hijo de Florentino de Pablo y de Lorenza Hernández, soltero, natural de Burgo de Osma (Soria), de oficio obrero, con instrucción, que es de estaturo regular, moreno, un poco grueso y algo chato, llevando el labio superior algo levantado en su parte derecha, cuyo paradero se ignora, si bien en treinta de septiembre último se hallaba en Arnedo (Logroño), desde cuyo punto envió escrito manifestando no tener residencia fija y ofreciendo indicarla en breves días a este Juzgado, para que en el término de diez días al en que la presente aparezca inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño y Zaragoza, así como en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de Instrucción de Cariñena sito en la calle del Catorce de Abril, número dieciséis, para notificarle el auto de terminación del sumario y hacerle el emplazamiento correspondiente en el que se le sigue por hurto en este dicho Juzgado con el número 13 del año actual, por hallarse incurso en las causas número 3 y 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer, será

declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Oliván García.—D. O. de S. S.ª, Adolfo Sagrario, Secretario.

**REQUISITORIAS**

3640

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Tejedor García, vecino de Ausejo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, como se halla acordado en la causa que instruyo contra el mismo sobre atentado, apercibido que de no comparecer será delarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuera habido a disposición de este Juzgado.

**Administración Municipal**

EDICTO 3651

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy la propuesta de habilitación y suplemento de crédito por la cantidad de setecientos quince (715) pesetas con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado para atender al pago inaplazable de gastos necesarios realizados para los que no hay suficiente consignación en presupuesto.

Lo que se hace público para que puedan presentarse reclamaciones durante un plazo de quince días.

Brieva de Cameros, a 16 diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Parra.

ANUNCIO 3634

Don Maximino Barrio Calzada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de mi presidencia,

Hace saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación el día 15 del año actual ha acordado que se hagan las transferencias de créditos que sean necesarios de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario de 1933 sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de los que han de ser transferidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal, pudiendo los que se consideren perjudicados interponer las reclamaciones que tengan por conveniente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Dado en Calahorra, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario, Cándido Mola.

3661

Muro, Jesús, domiciliado últimamente en Logroño (sumario 329-1933), procesado por sedición y otros delitos; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 18 de diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

**Juzgados Militares**

REQUISITORIA 3654

López Ruesgas, Julián, natural y vecino de Briones, de esta provincia, cuyas señas personales y particulares se ignoran; y a quien se instruye causa por el delito de insulto a fuerza armada, ocurrida en Briones el día nueve del actual; comparecerá ante el Capitán Juez Instructor don Luis Chacón Alonso, en el 12 Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en esta plaza, en el término de cuatro días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, y bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a 18 de diciembre de 1933.—El Capitán Juez Instructor, Luis Chacón.

Robres del Castillo, 16 diciembre de 1933.—El Alcalde, Maximino Barrio.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por varios plazos:

3657. Aldeanueva de Ebro.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, por ocho días.—16 diciembre.

3656. Santo Domingo de la Calzada.—La transferencia de crédito de unos a otros artículos del Presupuesto de Gastos, por quince días.—16 diciembre.

3649. Hormilla.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días.—16 diciembre.

3633. Villamediana de Iregua.—El presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas sobre almotacenia y repeso, guardería rural, ocupación de la vía pública y puestos públicos, servicio de mataderos, ocupación de la vía pública sobre electricidad, servicio de cementerios y el repartimiento general de Utilidades, por el plazo de quince días, finado el cual y durante los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—18 diciembre.

Imprenta Provincial.—Logroño